

**VISTO**

Lo establecido en los artículo 26 inc. 20), la Ley 10411, “Proponer el régimen de aranceles y honorarios para el ejercicio profesional y gestionar su aprobación por los poderes públicos” y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario adoptar las escalas vigentes en el Colegio a fin de adecuar los sistemas de cálculo que le permitan al profesional establecer honorarios para efectuar el pago de la Cuota de Ejercicio Profesional.

Que en cumplimiento de la potestad legal de control que ejerce el Colegio se deben fijar las pautas para el cálculo de los honorarios profesionales.

Por ello:

El Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión del día 14 Agosto de 2014, acta Nº 451

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Establecer a partir del 1º de Setiembre de 2014, las “Tablas de valores unitarios de precios mínimos indicativos para determinar valores en juego para tareas profesionales”, “Tablas desarrolladas para el cálculo de honorarios mínimos” y “Tablas de honorarios mínimos”, según planillas adjuntas (Anexos I, II, III, VI y V).

**Artículo 2º:** Derógase, a partir de la puesta en vigencia de la presente, la Resolución Nº 896/14 y toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 3º:** Comuníquese a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Matriculados. Cumplido, archívese.